

Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E - mail: sindicato@stipa.org.ar

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.A.B.A. -, a los nueve días del mes de febrero de 2021, los Sres. Rafael Héctor RADIS DNI 12.419.994, en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con DNI 16.381.160, en su carácter de Secretario Adjunto, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 C.A.B.A. (Tel. 4981-5015), por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Roberto FARA con D.N.I. 8.186.882, y Juan Manuel AIROLDES con DNI 30.834.264, ambos en carácter de miembros paritarios, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo con relación a sumas emergentes de la negociación colectiva, en el marco del CCT 142/90.

2.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 142/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2021, hasta el 30 de abril de 2021.

4.- Asignaciones: las partes acuerdan establecer una gratificación extraordinaria, por medio de sumas no remunerativas, para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 142/90, pagaderas del siguiente modo:

i.- **Empresas categoría A:** la suma de \$ 6.000 (SEIS MIL) con los salarios devengados en el mes de enero de 2021; \$ 6.000 (SEIS MIL) con los salarios devengados al mes de febrero de 2021; \$ 6.000 (SEIS MIL) con los salarios devengados al mes de marzo de 2021;

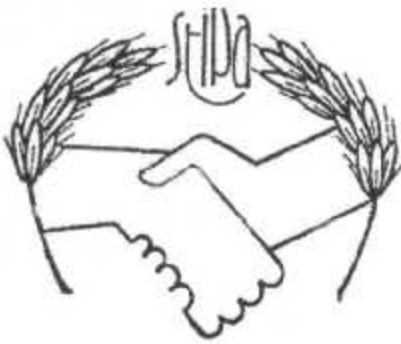
ii.- **Empresas categoría B:** la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL) con los salarios devengados en el mes de enero de 2021; \$ 10.000 (DIEZ MIL) con los salarios devengados al mes de febrero de 2021, y \$ 10.000 (DIEZ MIL) con los salarios devengados al mes de marzo de 2021;

iv.- Por sobre las sumas de \$ 6.000 (SEIS MIL) y \$ 10.000 (DIEZ MIL) respectivamente, el empleador abonará cada mes las contribuciones a la Obra Social del seis por ciento (6%), y el Aporte Empresario del tres por ciento (3%) al S.T.I.P.A.

Asimismo, los aportes sindicales a cargo de los afiliados dos coma uno por ciento (2,1%), y no afiliados dos por ciento (2%).

5.- Remuneraciones: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 142/90, el que se hará efectivo con los salarios devengados al mes de abril de 2021. Los salarios básicos acordados, se detallan en los ANEXOS I y II, que se adjuntan a la presente acta.

6.- Cumplimiento: las partes firmantes, cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E-mail: sindicato@stipa.org.ar

7.- Cláusula de revisión: Las partes acuerdan reunirse durante el mes de abril para analizar la evolución de la actividad, la situación de las y los trabajadores; de las empresas, las condiciones salariales aquí pactadas, y las novedades ocurridas en el marco del Programas de Precios Máximos de la Secretaria de Comercio.

8.- Absorción: las asignaciones pactadas en los puntos 4.- y 5.- absorberán, hasta su concurrencia, toda suma, remunerativa o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 - t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 31/12/2020.

9.- Actualización del CCT 142/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 142/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

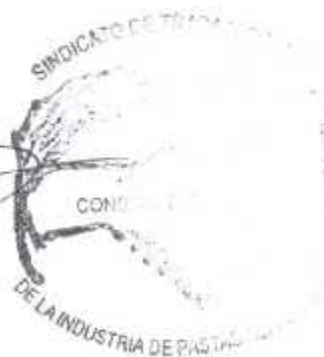
10.- Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Sin más, siendo las horas, se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.


RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL


VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO ADJUNTO

Representación Sindical




Juan Manuel Airoides
Presidente
UIFRA


DANIEL B. FARA
APODERADO



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar

SARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS
(No Incluyen sumas no remunerativas) 01/05/2020 al 30/04/2021

EMPRESAS CATEGORIAS " A "	HORA
CATEGORIAS:	01-04-21
	25%
1) Capataz o Encargado General.	308.30
2) Encargado de Turno o Encargado de Sección.	283.15
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico, de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herrero, Plomero, Cañista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	267.18
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas, Maquinista, Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	250.73
5) OFICIAL: Empastador, Cilindrero, Sobador, Secanero, Cortador, Moñitero, Nidero, Fusillero, Extendedor de Roscas, Extendedor de Largos, Tortelinador, Operador de Marmita, Carpintero, Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador, Silero, Analista de Laboratorio, Maquinista de Envasado, Maquinista de Envasado Pastas Rellenas, Conductor de Camión sin Acoplado, Elaborador de Masa para Pastas Rellenas, Pesador de Planchadas.	245.80
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno, Portero, Repositor, Vendedor/a, Cobrador/a, Engrasador, Preparador de Pedidos, Operador de Carnicería, Operador de Rellenos, Operador de Verdulería, Pañolero.	230.97
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacén, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	215.37
8) AYUDANTES Y ENVASADORES/A MAYORES DE 18 AÑOS	
Al Ingreso	210.83
A los 6 meses de antigüedad.	212.42
Al año de antigüedad.	215.37
9) OPERARIO/A DE LIMPIEZA	210.83
10) AYUDANTES ENVASADORES MENORES DE 18 AÑOS	
16 años de edad - 6 horas diarias.	176.30
17 años de edad - 6 horas diarias.	181.73
16 años de edad - 8 horas diarias.	176.30
17 años de edad - 8 horas diarias.	181.73
	MENSUAL
	25%
	01-04-21
11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:	
Primera Categoría.	57.164,62
Segunda Categoría.	52.850,02
Tercera Categoría.	49.464,90
Cuarta Categoría.	41.912,43
Quinta Categoría (Menores de 16 y 17 años: 6 horas diarias).	30.135,26

RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL

Juan Manuel Airoldes
Presidente
UIFRA

VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO ADJUNTO

DANIEL R. FARA
APODERADO

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

De 1 a 5 años: 0,5 % por cada año.
Desde el 6º año - sin límite - 1 % por cada año.

PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Sin Faltas 10 % - Media Falta 5 % - Una Falta 2,5 %. Debe ser abonado sobre el total de la remuneración Quincenal por todo concepto (Las Faltas producidas en una Quincena, no son acumulativas en la otra)



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar



SARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS
(No Incluyen sumas no remunerativas) 01/05/2020 al 30/04/2021

EMPRESAS CATEGORIAS " B "	HORA
CATEGORIAS:	01-04-21
	25%
1) Capataz o Encargado General.	364.55
2) Encargado de Turno o Encargado de Sección.	325.62
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico, de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herrero, Plomero, Cañista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	307.27
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas, Maquinista, Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	288.35
5) OFICIAL: Empastador, Cilindrero, Sobador, Secanero, Cortador, Moñitero, Nidero, Fusillero, Extendedor de Roscas, Extendedor de Largos, Tortelinador, Operador de Marmita, Carpintero, Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador, Silero, Analista de Laboratorio, Maquinista de Envasado, Maquinista de Envasado Pastas Rellenas, Conductor de Camión sin Acoplado, Elaborador de Masa para Pastas Rellenas, Pesador de Planchadas.	282.67
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno, Portero, Repositor, Vendedor/a, Cobrador/a, Engrasador, Preparador de Pedidos, Operador de Carnicería, Operador de Rellenos, Operador de Verdulería, Pañolero.	265.62
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacén, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	247.68
8) AYUDANTES Y ENVASADORES/A MAYORES DE 18 AÑOS	
Al Ingreso	242,47
A los 6 meses de antigüedad.	244,30
Al año de antigüedad.	247,68
9) OPERARIO/A DE LIMPIEZA	242,47
10) AYUDANTES ENVASADORES MENORES DE 18 AÑOS	
16 años de edad - 6 horas diarias.	202,75
17 años de edad - 6 horas diarias.	209,00
16 años de edad - 8 horas diarias.	202,75
17 años de edad - 8 horas diarias.	209,00
	MENSUAL
	25%
	01-04-21
11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:	
Primera Categoría.	VICTOR E. FERREYRA 65.739,22
Segunda Categoría.	SECRETARIO ADJUNTO 60.777,53
Tercera Categoría.	66.884,63
Cuarta Categoría.	DANIEL R. FARA 48.199,31
Quinta Categoría (Menores de 16 y 17 años: 6 horas diarias).	APODERADO 34.655,56

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

De 1 a 5 años: 0,5 % por cada año.

Desde el 6° año - sin límite - 1 % por cada año.

PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Sin Faltas 10 % - Media Falta 5 % - Una Falta 2,5 %. Debe ser abonado sobre el total de la remuneración Quincenal por todo concepto (Las Faltas producidas en una Quincena, no son acumulativas en la otra)